



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 219-2017

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Décimo de Trabajo y Previsión Social, en sentencia de fecha 7 de enero de 2015, declaró con lugar la demanda ordinaria laboral promovida por la señora **ANA LUCRECIA GRAMAJO AMÉZQUITA**, dentro del Juicio Ordinario Laboral número 01173-2014-03541 Oficial 2° y como consecuencia, ordenó la inmediata reinstalación de la mencionada, en el mismo puesto y condiciones en que se encontraba al momento del despido, así como el pago de los salarios dejados de percibir por el período del 31 de mayo de 2014 hasta su reinstalación;

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha 18 de septiembre de 2017, notificada a este Tribunal con fecha 4 de octubre del presente año, declaró sin lugar el Recurso de Apelación promovido por este Tribunal, y como consecuencia, confirmó la sentencia proferida por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, emitida con fecha 5 de junio de 2015, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Reinstalar a la señora **ANA LUCRECIA GRAMAJO AMÉZQUITA**, en el puesto de Analista de Finanzas V del Departamento de Presupuesto, plaza número 148, con salario base mensual de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.7,820.00), con cargo a la partida número 2017-11150023-01-07-101-11-011-148, del presupuesto de funcionamiento vigente, a quien deberán pagársele los salarios dejados de percibir por el período del 31 de mayo de 2014 hasta su reinstalación;

ARTÍCULO 2º: Instruir a las Direcciones de Recursos Humanos y Finanzas, para que realicen las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;



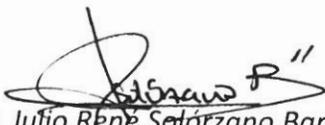
Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE:


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta



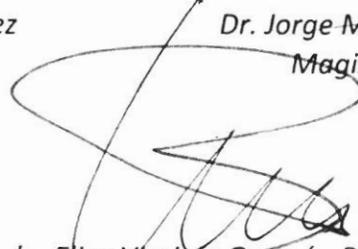

Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ.


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

